



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tres de marzo de dos mil veintiuno.

Cuadernillo de Antecedentes número:
TEECH/SG/CA-106/2021.

Parte Actora: Ciudadanos de la Trinitaria
Chiapas.

Autoridad Responsable: Consejo Municipal de la
Trinitaria, Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y
Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a tres de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el tres del mes y año en que se actúa, dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el cuadernillo de antecedentes al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Francisco Javier García Álvarez.
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
OFICINA DE ACTUARIOS



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Cuadernillo de Antecedentes: TEECH/SG/CA-106/2021.

El tres de marzo del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 3, numeral 1, 6, numeral 1, fracciones XVI y XVIII, y 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidente**, con el cómputo y razón secretarial de fecha veintiocho de febrero y tres de marzo, ambos del año en curso, en el cuadernillo al rubro citado. **Conste.** -----



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tres de marzo del dos mil veintiuno. -----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el cómputo y razón secretarial de veintiocho de febrero y tres de marzo, ambos del año en curso; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, fracciones I, XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se, **ACUERDA:** -----

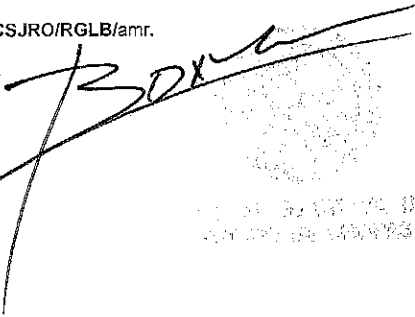
--- **Único.** - En atención al cómputo y razón secretarial de veintiocho de febrero y tres de marzo, ambos del año en curso, asentados por el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, que obran en el cuadernillo al rubro citado, de los que se advierte que el dos de marzo del dos mil veintiuno, feneció el término concedido a los ciudadanos de la Trinitaria, para que dieran cumplimiento al acuerdo de veintisiete de febrero del dos mil veintiuno, mediante el cual se les dio vista, para que acudieran a este órgano jurisdiccional, para que de ser su voluntad, controvierta por la vía jurisdiccional los actos que aducen, para lo cual, deberán perfeccionar su escrito con los requisitos que establece el artículo 10, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y éste adquiera las formalidades de una demanda, sin que hasta la fecha en que se acuerda, los actores antes mencionados hayan manifestado sobre el mismo, tal y como se asentó en la razón secretarial de tres del presente mes y año; por lo que se declaran precluidos sus derechos para hacerlo; en consecuencia, remítase el presente

cuadernillo al archivo de este Tribunal, como asunto total y definitivamente concluido; previas anotaciones que se realicen en el Libro de Gobierno. -----

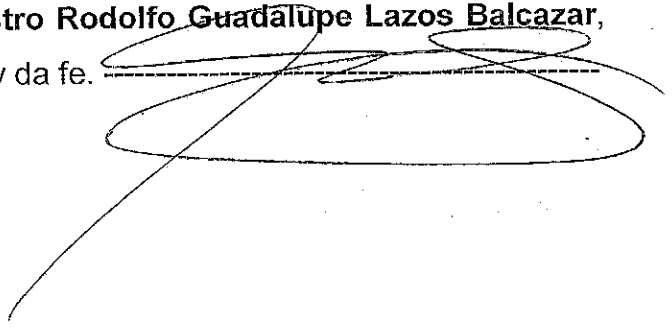
--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidente, ante el **Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe. -----

CSJRO/RGLB/amr.



RODOLFO LAZOS BALCAZAR



SECRETARÍA DE
ESTADO DE CHIAPAS